

Número de la finca	TITULARES		DATOS DE LAS FINCAS			
	Nombre y apellidos	Domicilio	Identificación catastral	Situación	Superficie a ocupar (Ha.)	Clase o cultivo
413	Primitivo Martínez Diez ... ..	Cuzcurruta ... ..	5/199	Arteaga ... ..	0,0200	C. reg. ev. 1.ª
414	Adolfo Calzada Fernández Pi- nedo ... ..	Tirgo ... ..	5/200	Los Olmos ... ..	0,0540	C. reg. ev. 1.ª
415	María Luisa Landazuri Lumbre- ras ... ..	Casalarreina ... ..	4/425	El Vicario ... ..	0,0240	V. secano 1.ª
415-1	Germán Rebollar Cárcamo ... ..	Cuzcurruta ... ..	4/457	El Vicario ... ..	0,0240	C. secano 2.ª
416	Melitona Jiménez Jiménez ... ..	Tirgo ... ..	4/459	Los Hoyos ... ..	0,1460	C. secano 2.ª
417	Ramón Benedicto Cervera ... ..	Barcelona ... ..	5/265	Los Cuadros ... ..	0,0310	C. secano 2.ª
418	Valentín Terrazos García ... ..	Zarratón ... ..	5/286	Los Cuadros ... ..	0,1730	C. secano 2.ª
419	Aquilino Martínez Valderrama ... ..	Casalarreina ... ..	4/460	Los Hoyos ... ..	0,0680	C. reg. 2.ª
420	Hros. Dominica Junquera Mi- ñón ... ..	Casalarreina ... ..	4/461	—	0,0230	C. reg. 2.ª
421	Clemente Vozmediano ... ..	Casalarreina ... ..	4/462	Los Hoyos ... ..	0,0710	C. reg. 2.ª

## Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

4511

**RESOLUCION de 2 de diciembre de 1980, de la Delegación Provincial de Guadalajara, por la que se autoriza el establecimiento de la intalación eléctrica que se cita y su declaración de utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en B. Hernando, 22, Guadalajara, solicitado autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.» Línea a 15 KV. de 12,597 kilómetros en dos tramos con apoyos de hormigón en alineación y cruce y apoyos metálicos en el resto. El primer tramo está constituido con conductor de aluminio-acero de 56 y 49 LA, el segundo tramo con conductor LA-30.

En esta línea existen o se han previsto los siguientes cruzamientos: Del apoyo número 16 al C. T. de una urbanización (no incluida en este proyecto pero sí previsto su conexión). Del apoyo número 27 al C. T. de Sotoca. Entre los apoyos 27 y 28 paso de la línea por el C. T. de Santa María de Ovilla. Del apoyo número 51 al nuevo C. T. de Azañón. Del apoyo número 52 a los C. T. de Viana y La Puerta. Existen los siguientes cruzamientos especiales. Entre los apoyos 32 y 33 con carretera GU-991, punto kilométrico 8,60. y con línea telefónica. Entre los apoyos 51 y 52 con carretera a Azañón y Morillejo, en el punto kilométrico 0,2. Entre los apoyos 52 y 53 con la carretera GU-991 en el punto kilométrico 5,1 y línea telefónica. Entre los apoyos 55 y 58 con la carretera de Azañón a Morillejo entre los puntos kilométricos 1,05 y 1,15. Entre los apoyos 80 y 81 con la carretera de Azañón a Morillejo, en el punto kilométrico 4,40. Entre el apoyo 85 y 86 con la carretera de Azañón y Morillejo punto kilométrico 5,0. Entre los apoyos 87, 88 y 89 con la carretera de Azañón a Morillejo en los puntos kilométricos 5,55 y 5,70.

Derivación al nuevo centro de Azañón.

Parte del apoyo 51 mediante cruceta de derivación y seccionadores unipolares. Está constituida por conductor LA-30 hasta llegar al C. T. situado a 94 metros, en esta derivación no existen cruzamientos.

La finalidad de la instalación es mejora de suministro en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Guadalajara 2 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial, Jesús Remón Camacho.—1.283-C.

4512

**RESOLUCION de 13 de enero de 1981 de la Delegación Provincial de Guadalajara por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita y su declaración de utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en B. Hernando, 22,

Guadalajara, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.» Línea a 15 KV. en un solo circuito de 7,517 kilómetros compuesta por 61 apoyos de los que 40 corresponden a apoyos de hormigón para alineación o cruce y 21 metálicos de esta línea, existe una derivación del apoyo 38 al centro de transformación de «La Puerta». Cruza en su recorrido entre el apoyo 1 y el de derivación con la carretera de Azañón-Morillejo, punto kilométrico 0,25. Entre los apoyos 56 y 57 con la carretera de Trillo a Viana y La Puerta, kilómetro 16,85 y línea telefónica. Entre los apoyos 57 y 58 con la carretera a La Puerta, kilómetros 16,750. El conductor empleado es el de aluminio-acero LA-30. Derivación al C. T. de La Puerta. Esta línea parte del apoyo 58 de la línea anterior mediante cruceta de derivación y seccionadores unipolares. Tiene una longitud de 3,120 kilómetros, está compuesta por 11 apoyos de hormigón y 14 metálicos con conductor LA-30 de aluminio-acero, cruza en su recorrido entre los apoyos 1 y 2 con la carretera de Viana a La Puerta, kilómetro 16,700.

La finalidad de la instalación es la mejora de suministro a la zona de Morillejo, Viana de Mondéjar y La Puerta.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Guadalajara, 13 de enero de 1981.—El Delegado provincial, Jesús Remón Camacho.—1.284-C.

4513

**RESOLUCION de 16 de febrero de 1981, de la Dirección General de la Energía, por la que se dan normas para calcular la parte de la compensación por consumo de carbón térmico correspondiente a los gastos de almacenamiento desde 1 de enero de 1980 y las reducciones de las compensaciones previstas en la Orden de 9 de febrero de 1980.**

El artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de agosto de 1979 y el apartado 3.º de la de 9 de febrero de 1980, al regular las compensaciones de OFICO a las Empresas explotadoras de centrales térmicas, dispusieron que por la Dirección General de la Energía se establecerá, para cada central térmica de carbón, la parte complementaria de la compensación que sea precisa para los gastos de almacenamiento de carbón nacional, con determinados condicionantes. La última de las Ordenes citadas también dispone que las compensaciones se reducirán en la medida adecuada en los casos en que las existencias tengan financiación con crédito oficial.

En la presente Resolución se detallan las normas de aplicación, a este respecto, simplificando las vigentes en años anteriores, actualizando los valores de los parámetros del cálculo de esta parte de la compensación y regulando la reducción de las compensaciones a las centrales con existencias de carbón financiadas con crédito oficial, en la medida en que la evolución de los precios de los combustibles las haga parcial o totalmente innecesarias. La tasa de gastos de almacenamiento que se considera es el tipo de interés que aplica el Banco de Crédito Industrial a los créditos para financiación de existencias de carbón en centrales térmicas.